

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN

ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO

(Resolución 550 del 4 de abril de 2003, emanada del Ministerio del Interior y de Justicia)

NEGOCIO Nro. 859265175

11 de ENERO de 2024

En la ciudad de Medellín, siendo la **1:30 p.m. del día 11 de enero de 2024**, en el Centro de Conciliación de la Personería Distrital de Medellín, ubicado en la Carrera 53 A Nro. 42-94 de Medellín, sótano B del edificio de la Alcaldía, Sala 2, **NATHALIA GIRLESA RESTREPO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.442.770, Abogada Conciliadora del Ministerio de Justicia y del Derecho, adscrita al Centro de Conciliación de la Personería Distrital de Medellín, obrando en calidad de Conciliadora, conforme a las facultades conferidas por la Ley 2220 de 2022, previa citación que las partes amablemente aceptaron, celebró Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho, en la cual se llegó al siguiente Acuerdo Conciliatorio:

COMPARECIENTES

1. El señor **JORGE IVAN CIRO**, mayor de edad, identificado con la C.C. 98.591.930 de Bello, con fecha de nacimiento 25 de julio de 1969, domiciliado y residente en la Carrera 74 88 A 34 INT 138 de Medellín, teléfono: 3218129296, correo electrónico: cirojorgeivan@gmail.com, quien comparece en su calidad de Interesado(a) Citante.
2. El doctor **JORGE ALBERTO MUÑOZ JARAMILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.518.694 de Copacabana, portador de la Tarjeta Profesional N° 166.595 del C. S. de la J., con domicilio en la Calle 51 51 31 oficina 1603 de Medellín, teléfono 3103473397, con correo electrónico jorgealbertomj11@hotmail.com quien comparece en su calidad de apoderado del citante, conforme lo acredita con el poder que presento con la solicitud de conciliación, cuya personería para actuar se reconoce en esta diligencia.
3. La doctora **CATHERINE ANDREA PINEDA MOLINA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 1.037.607.414 de Envigado, con Tarjeta Profesional N° 284.444 del C.S. de la J., con domicilio en la Carrera 90 65 C

NGRESTREPO

#atención: 859265175

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSCO007	VERSION	19
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



Personería Distrital
de Medellín
Por sus derechos, más cerca

NIT 890905211-1

Citese:20240111422898EE
11/01/2024 14:20:23

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

10 de Medellín, teléfono 3042473475, apoderada del convocado **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, conforme lo acredita sustitución de poder entregado a ella, el cual presenta en esta audiencia, cuya personería para actuar se reconoce en esta audiencia.

Se deja constancia que no se hacen presentes los convocados: el señor **SAMUEL AGUDELO OROZCO** en calidad de conductor, y la señora **ADRIANA MARIA OROZCO MORA**, en calidad de propietaria, y según manifiesta el apoderado del convocante no logro notificar debidamente a los convocados por desconocer su lugar de residencia y datos de notificación, por lo que desiste de convocarlos y citarlos a la presente diligencia de audiencia de conciliación.

Los comparecientes reconocen que su asistencia a la diligencia ha sido voluntaria y libre de presiones.

A continuación, la Conciliadora declara instalada la Audiencia y procede a ilustrar a los interesados sobre el objeto, alcance y límites de la conciliación y los invita a exponer sus formas de arreglo o forma de solucionar sus diferencias, con fundamento en los siguientes hechos y pretensiones tomados de la solicitud de conciliación:

Los hechos hacen referencia a un accidente de tránsito que tuvo ocasión el día 04 de mayo de 2023 a las 14:04 horas, en donde el vehículo de placas WMP 912 cuyo propietario es el señor **JORGE IVAN CIRO**, y quien ostentaba la calidad de conductor: el señor **CARLOS MARIO PIEDRAHITA QUINTERO** se movilizaba por la calle 12 31 143 de la ciudad de Medellín, y fue víctima de accidente de tránsito ocasionado por el vehículo de placas **JON 693** el cual era conducido por el señor **SAMUEL AGUDELO OROZCO** y la propietaria es la señora **ADRIANA MARIA OROZCO MORA**. El vehículo en mención para la época del accidente tiene una relación contractual con **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**.

Motivo por el cual el solicitante pretende que en audiencia de conciliación los convocados reconozcan y paguen a favor del convocante la suma de \$5.932.534 como indemnización integral por concepto de perjuicios materiales e inmateriales.

CONSIDERACIONES

1. Este Centro de Conciliación, fue creado de conformidad con el artículo 66 de la Ley 23 de 1991, modificado por el artículo 10 de la Ley 640 de 2001, subrogado éste último por el artículo 17 de la Ley 2220 de 2022, y autorizado por Resolución 550 del 4 de abril de 2003 del Ministerio de Justicia, para adelantar conciliaciones

NGRESTREPO

#atención: 859265175

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSCO007	VERSION	19
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019			



Personería Distrital
de Medellín

Por sus derechos, más cerca

NIT 890905211-1

Citese:20240111422898EE

11/01/2024 14:20:23

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

extrajudiciales en las materias que permita la ley. Igualmente, la suscrita Profesional Universitaria Abogada es Conciliadora en ejercicio y está debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

2. Una vez escuchadas las partes y analizadas y discutidas las propuestas presentadas por ellas y para que surtan los efectos previstos por los artículos 67 y subsiguientes de la Ley 2220 de 2022, se ha llegado a un acuerdo conciliatorio que hace tránsito a COSA JUZGADA Y PRESTA MERITO EJECUTIVO en los siguientes términos:

ACUERDO CONCILIATORIO

Entre los señores **JORGE IVAN CIRO**, mayor de edad, en calidad de convocante, representado legalmente por **JORGE ALBERTO MUÑOZ JARAMILLO**, y la parte convocada la doctora **CATHERINE ANDREA PINEDA MOLINA**, apoderada especial de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, se llegó a un acuerdo conciliatorio sobre las pretensiones contenidas en la solicitud de audiencia en los siguientes términos:

PRIMERO: La **EQUIDAD SEGUROS GENERALES** pagara al señor **JORGE IVAN CIRO** la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)**, por concepto de indemnización integral por los daños sufridos con fundamento en los hechos del accidente de tránsito que tuvo ocasión el día 04 de mayo de 2023, en donde estuvieron involucrados los vehículos de placas WMP912 y JON693.

SEGUNDO: El pago se realizará por parte de la **EQUIDAD SEGUROS GENERALES** al señor **JORGE IVAN CIRO**, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la documentación exigida para el pago, y que se relaciona a continuación:

- Formulario Sarlaft de quien va a recibir.
- Certificación bancaria que acredite al titular de la cuenta de quien van a recibir.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía ampliada al 150%
- Acta de conciliación
- Formulario de autorización de pago por transferencia.

Dicha documentación debe ser radicada al correo electrónico cpineda@gha.com.co.

NGRESTREPO

#atención: 859265175

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSC0007	VERSION	19
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

TERCERO: El pago de la suma anteriormente descrita en la cláusula primera se realizará por parte de la **EQUIDAD SEGUROS GENERALES** al convocante **JORGE IVAN CIRO** en su cuenta de ahorros Bancolombia número 36600053021.

CUARTO: El señor **JORGE IVAN CIRO** declara que en virtud del pago efectivo descrito en el clausula anterior, ha sido indemnizado integralmente por todos los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, pasados, presentes y futuros, directos o indirectos.

SEXTO: El señor **JORGE IVAN CIRO** manifiesta que en virtud del pago efectivo descrito en los numerales anteriores, declaran a paz y salvo por todo concepto a aseguradora, propietaria y conductor.

SEPTIMO: El señor **JORGE IVAN CIRO** manifiesta que desiste de cualquier reclamación de índole penal, administrativa, ética, disciplinaria, civil contractual y extracontractual que pudiere iniciarse o se haya iniciado frente a los convocados.

OCTAVO: El señor **JORGE IVAN CIRO** manifiesta que en caso de que aparezca un tercero con igual o mejor derecho, se compromete a salir al saneamiento en favor de todos y cada uno de los convocados, asumiendo el valor reclamado de su propio peculio, por lo cual se compromete a responder ante la eventual aparición de personas que aleguen o puedan acreditar tener algún derecho relativo al conflicto descrito en la solicitud de conciliación, garantizando que ellos serán quienes indemnice a estas personas.

Finalmente, los interesados procedieron a leer, aceptando íntegramente el contenido de este acuerdo conciliatorio, como prueba de su total aprobación que pone fin a todas las diferencias originadas entre las partes.

Por último, procédase al registro de la presente Acta de Conciliación Extrajudicial en Derecho con el fin de que haga tránsito a Cosa Juzgada y preste Mérito Ejecutivo, conforme lo establece el inciso 4 del Artículo 2.2.4.2.7.7. del Decreto 1069 de 2015.

No siendo otro el objeto de la presente y siendo las 02:20 p.m. se dio por terminada la Audiencia de Conciliación y se firmó la presente Acta de Conciliación en un original y dos (2) copias, una para la parte convocante, otra para el expediente, y para la aseguradora, y se procede al archivo conforme a la ley.

NGRESTREPO

#atención: 859265175

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSCO007	VERSION	19
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea gratuita: 010000011010			



Personería Distrital
de Medellín

Por sus derechos más cerca
NIT 890905211-1

Citese:20240111422898EE

11/01/2024 14:20:23

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

JORGE IVAN CIRO

C.C. 98.591.930

Convocante

JORGE ALBERTO MUÑOZ JARAMILLO

C.C. 15.518.694

Tarjeta Profesional N° 114332 del C. S. de la J.

Apoderado del convocante

CATHERINE ANDREA PINEDA MOLINA

C.C. 1.037.607.414

Tarjeta Profesional N° 284.444 del C. S. de la J.

Apoderada del convocado **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**

NATHALIA GIRLESA RESTREPO GOMEZ

Abogada Conciliadora

Código N.º. 1.128.442.770

Ministerio de Justicia y del Derecho

NGRESTREPO

#atención: 859265175

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSCO007	VERSION	19
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



Personería Distrital de Medellín

Por sus derechos, más cerca

NIT 890905211-1

Citese:20240111422898EE

11/01/2024 14:20:23

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

CONSTANCIA DE REGISTRO

La suscrita Directora del Centro de Conciliación Extrajudicial de la Personería Distrital de Medellín, hace **CONSTAR**:

Que el nombre del centro de conciliación es: **PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN**; el Código del Centro de Conciliación es: **15050013151**; el número de cédula de ciudadanía de la Conciliadora es **1.128.442.770**; el número del registro de la presenta acta es: _____; tiene como fecha del registro _____; y se radicó en el libro de registro: _____ del año _____.

ANDREA CARVAJAL GARCIA
Directora del Centro de Conciliación

NGRESTREPO

#atención: 859265175

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSCO007	VERSION	19
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			